



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001-41-05-004-2023-00132-00

Dentro del proceso ordinario labora de única instancia, promovido por MAURICIO ALBERTO GONZÁLEZ GOMEZ contra ADRIAN POSNER, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de la demanda para la admisión de la misma, observándose las siguientes deficiencias:

1. Deberá aclarar si dentro de las pretensiones se incluye la sanción por el no pago de las prestaciones sociales, lo anterior teniendo en cuenta que se describe como tal en el hecho décimo segundo, pero no se encuentra descrita dentro del acápite de pretensiones.
2. Con el escrito allegado no se acredita haber remitido copia de la demanda al señor Posner, teniendo en cuenta que el correo al que se remitió corresponde a [adriaanposner@gmail.com](mailto:adriaanposner@gmail.com), no obstante en el acápite de notificaciones se indica como tal el correo electrónico [roofdoctorcolombia1@gmail.com](mailto:roofdoctorcolombia1@gmail.com).

Se advierte que si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la irregularidad que se advierte, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: El memorial a través del cual se subsanen los requisitos exigidos deberá ser remitido simultáneamente al demandado, so pena de ser rechazada.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la Dra. RUTH ELENA CASTRILLÓN BLANDÓN, portador de la T.P. No. 398.375 del C.S. de la J, para representar a la parte demandante dentro del presente proceso, de conformidad con el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNANDEZ  
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 045, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de MARZO de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Gloria Patricia Betancurt Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 004**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8c044f3025d8a016499a905f4b390790c0f49f9b9d7ddac90ced2ec7be74ca**

Documento generado en 15/03/2023 04:43:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**